



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 2017-00479
Demandante : HECTOR JAVIER SEGURA ROMERO
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO
Asunto : OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA D.C.
FIJA FECHA TESTIMONIOS

Visto el informe secretarial que antecede, se fijará nueva fecha para recepcionar el interrogatorio del señor HECTOR JAVIER SEGURA ROMERO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 23 Administrativo Sección Segunda Oral del Circuito de Bogotá;

RESUELVE

PRIMERO: Cítese al señor HECTOR JAVIER SEGURA ROMERO con el fin de absolver el interrogatorio de parte que viene decretado, el día **09 de mayo de 2019**, a las **09:45** de la mañana.

SEGUNDO: Las anteriores diligencias se llevarán a cabo en la CARRERA 57 N° 43-91 SEDE JUDICIAL CAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. _____ de
conformidad con el artículo 261 del C.P.A.C.A. se
notifica a las partes la presente providencia, hoy
_____ a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

329



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de 2019 a las 11:00 diecinueve (2019).

Referencia : NULIDAD Y RESTAURACIÓN DEL DERECHO
Radicación : 2017-00282
Demandante : LADY DAYANA VÁSQUEZ FIGUEREDO
Demandado : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.
Asunto : F.I.A. FECHA TESTIMONIOS

Visto el informe secretarial que antecede, se fijará nueva fecha para recepcionar el interrogatorio de la señora LADY DAYANA VÁSQUEZ FIGUEREDO y los testimonios de los señores ANGIE MARLENY SÁNCHEZ DE LA RUE, CLAUDIA ROCÍO CÁRDENAS y YAIMY LORENA PRADA RAMÍREZ.

De conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso, la parte demandante debe procurar la comparecencia de los testigos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 23 Administrativo Sección Segunda Oral del Circuito de Bogotá;

RESOLUVE

PRIMERO: Cítese a los señores LADY DAYANA VÁSQUEZ FIGUEREDO con el fin de absolver el interrogatorio de parte y a los señores ANGIE MARLENY SÁNCHEZ DE LA RUE, CLAUDIA ROCÍO CÁRDENAS y YAIMY LORENA PRADA RAMÍREZ, el día **09 de mayo de 2019**, a las **09:00** de la mañana, con el fin de recepcionar su testimonio. De conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso, la parte demandante, debe procurar la comparecencia de los testigos.

SEGUNDO: Las anteriores diligencias se harán a cabo en la CARRERA 57 N° 43-91 SEDE JUDICIAL CANI. La no comparecencia de los testigos dará lugar a que se prescinda de ellos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Maria Teresa Leves Bonilla
MARIA TERESA LEVES BONILLA

JUEZ

CRUZADO VEINTE...	...
Por anotación en...	...
conformidad con...	...
notifica a las...	...



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIALe

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 2017-00353
Demandante : JUAN CARLOS RAMIREZ MORENO
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO; FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; ARCHIVO
GENERAL DE LA NACIÓN.
Asunto : FIJA FECHA TESTIMONIOS

Visto el informe secretarial que antecede, se fijará nueva fecha para recepcionar los testimonios de los señores CLARA DEL PILAR BOHÓRQUEZ, ADRIANA ABRIL GONZÁLEZ, HENNA ROSA GELY ALBARRACIN, EDITH HERRERA RUIZ, LUZ STELLA PARDO CORTÉS y MARIA FERNANDA GUALTEROS.

De conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso, la parte que solicitó dichos testimonios debe procurar la comparecencia de los testigos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 23 Administrativo Sección Segunda Oral del Circuito de Bogotá;

RESUELVE

PRIMERO: Cítese a las señoras CLARA DEL PILAR BOHORQUEZ, ADRIANA ABRIL GONZÁLEZ, HENNA ROSA GELY ALBARRACIN, EDITH HERRERA RUIZ, LUZ STELLA PARDO CORTES y MARIA FERNANDA GUALTEROS el día **09 de mayo de 2019**, a las **09:45** de la mañana, con el fin de recepcionar su testimonio. De conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso, la parte demandante, debe procurar la comparecencia de los testigos.

SEGUNDO: Las anteriores diligencias se llevarán a cabo en la CARRERA 57 N° 43-91 SEDE JUDICIAL CAN. La no comparecencia de los testigos dará lugar a que se prescinda de ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA

J. 32

JUZGADO VEINTITRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO SUECTÓNICA S.A. de
conformidad con el artículo 20. del C.P.A.C.A. se
notifica a las partes la presente providencia, hoy
..... a las 8:00 a.m.

SECRETARIA



República de Colombia
Rama judicial
JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 2018-00177
Demandante : LUZ HELENA CAMACHO JIMENEZ
Demandado : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
Asunto : FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, advirtiéndole que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes todos los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día 16 de mayo de 2019 a las 11:15 a.m., de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias del caso.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leves Bonilla
MARIA TERESA LEVES BONILLA
JUEZ

JUZGADO VEINTITRES ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO
CORAL GABLES

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. _____ de conformidad con el
artículo 201 del C.P.A.C.A. se inscribe a las partes la presente
providencia, hoy _____ de _____ de 2010.

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 2015-00771
Demandante : NELSON MAURICIO MONTOYA
Demandado : SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Asunto : F.I.A FECHA TESTIMONIOS

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que a folio 472 del expediente, obra escrito presentado por el doctor CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA en el que manifiesta que renuncia al poder conferido para actuar en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y que a folio 473 del expediente se encuentra la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Acorde con lo anterior y para garantizar el derecho de postulación de la parte demandante (artículo 160 del CPACA), es necesario aceptar la renuncia que viene presentada, precisando que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido¹.

Por lo anterior, en aplicación a los principios de celeridad y economía procesal, se ordenará informar a través de la secretaria del despacho al demandante para que proceda a nombrar un nuevo apoderado que lo represente en el proceso de la referencia.

Igualmente se fijará nueva fecha para recepcionar el interrogatorio de parte del señor NELSON MAURICIO MONTOYA y los testimonios de los señores CARLOS ENRIQUE LEON y JHON GILBERTO SÁNCHEZ PATIÑO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 23 Administrativo Sección Segunda Oral del Circuito de Bogotá;

RESUELVE

PRIMERO: **ACÉPTESE** la renuncia al poder presentada por el doctor CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA

SEGUNDO: Cítese al señor **NELSON MAURICIO MONTOYA** con el fin de absolver el interrogatorio de parte y a los señores **CARLOS ENRIQUE LEON** y **JHON GILBERTO**

¹ En concordancia con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

SANCHEZ PATIÑO, el día **09 de mayo de 2019**, a las **10:30** de la mañana, con el fin de recepcionar su testimonio. De conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso, la parte demandante, debe procurar la comparecencia de los testigos.

TERCERO: Las anteriores diligencias se llevarán a cabo en la CARRERA 57 N° 43-91 SEDE JUDICIAL CAN. La no comparecencia de los testigos dará lugar a que se prescinda de ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ

AMPB

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 201 del C.E.A.M.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____ a las 8:00 a.m.
_____ SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 2017-00307
Demandante : CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ
Demandado : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.
Asunto : F.I.A FECHA TESTIMONIOS

Visto el informe secretarial que antecede, se fijará nueva fecha para recepcionar el interrogatorio de la señora CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ y los testimonios de los señores LEIDY MARITZA MELO RODRIGUEZ, CLAUDIA MARCELA VEGA MIRANDA y MARIA ELENA PEREZ.

De conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso, la parte que solicitó dichos testimonios debe procurar la comparecencia de los testigos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 23 Administrativo Sección Segunda Oral del Circuito de Bogotá;

RESUELVE

PRIMERO: Cítese a los señores **CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ** con el fin de absolver el interrogatorio de parte y a los señores **LEYDI MARITZA MELO RODRIGUEZ, CLAUDIA MARCELA VEGA MIRANDA y MARIA ELENA PEREZ** el día **09 de mayo de 2019**, a las **11:15** de la mañana, con el fin de recepcionar su testimonio. De conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso, la parte demandante, debe procurar la comparecencia de los testigos.

SEGUNDO: Las anteriores diligencias se llevarán a cabo en la **CARRERA 57 N° 43-91 SEDE JUDICIAL CAN**. La no comparecencia de los testigos dará lugar a que se prescinda de ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ

JUZGADO VEINTITRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO N.º _____ de
conformidad con el artículo 201 del C.F.A.C.A. se
notifica a las partes la presente providencia, hoy
_____ a las 8:00 a.m.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SEGUNDA SECCIÓN

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: NULIDAD Y RESTAURACIÓN DEL DERECHO
Radicación: 2018-00234
Demandante: DIEGO FERNANDO ALAZAR REINA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJÉRCITO NACIONAL
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 143 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a la audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de sanciones y demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a los intereses presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptará las medidas que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma independiente a los apoderados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

Resuelve:

PRIMERO. CÍTESE: a las partes a que se cita en el presente AUTO AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, con el fin de celebrar la audiencia inicial dentro del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a las doce del mediodía del día de la audiencia.

SEGUNDO: Téngase a la Doctora **ANGÉLICA MARIA VELEZ GONZÁLEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.852.174 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 158.365 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad accionada en los terminos y extensiones del memorial poder visible a folio 116.

TERCERO: DÉJESE las constancias del caso -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA

2017

ATM

<p>JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN PRIMERA</p> <p>Por anotación en ESTADO DE DEFERENCIA No. _____ de conformidad con el artículo 201 de la Constitución se notifica a las partes la presente providencia en virtud de la presente a las 8.00 a.m.</p> <p>_____</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 2018 – 00242
Demandante: OSCAR IGNACIO ANTONIO GARCÍA JIMENO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 143 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a la audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si en la presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata a los interesados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUMEN:

PRIMERO. CÍTESE: a las partes para comparecer a la Audiencia INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día sábado 17 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

SEGUNDO: Téngase a la Doctora **IVETTE LORENA CELEITA ROMERO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 90.044.177.157 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 241.867 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 88.-

TERCERO: DÉJESE las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA

Juez

ATK

JUZGADO VEINTITRES ASESORADO POR EL JEFECOMISIÓN SECCIÓN PRIMERA
Por anotación en ESTADO DE EJECUCIÓN No. _____ de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Civil a las partes la presente providencia hoy _____ a las 8:00 a.m.
SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 2018 – 00079
Demandante: JOSÉ RAÚL MARTÍNEZ NIÑO
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata a los estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. CÍTESE: a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 a.m.).-

SEGUNDO: Téngase a la Doctora **LIZ STELLA CAMACHO GÓMEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.937.669 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 70.379 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 558.-

TERCERO: Téngase al Doctor **WILLIAM URRUTIA RAMÍREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.918.096 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 167.653 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 564.-

CUARTO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ

ATM

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____ a las 8:00 a.m.
_____ SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 2018 – 00245
Demandante: EDWIN YESID GÁMEZ PINZÓN
Demandado: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 150 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata a los citados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO. CÍTESE: a las partes para dar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, en el día 07 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a las once y quince de la mañana (11:15 a.m.) -

SEGUNDO: Téngase a la Doctora **CLAUDIA YANNETH CELY CALIXTO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 24.048.922 de Sata Rosa de Viterbo (Boyacá) y Tarjeta Profesional No. 112231 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad accionada, en los términos y extensiones del memorial poder visible anexo 74.-

TERCERO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA

JUJIZ

ATM

<p>JUZGADO VEINTITRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 291 de C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____ a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ SECRETARIA</p>



República de Colombia
Rama judicial
JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 2014-00228
Demandante : CAMPO ELIAS BAUTISTA SALAMANCA
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UOPF
Asunto : FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que autoriza, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, adviniendo que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día 19 de mayo de 2019 a las 12:00 m., de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias del caso.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA TERESA LEVES BONILLA
 JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 2018 – 60760
Demandante: JUAN MANUEL RIVERA RÍGUEZ NAVARRETE
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que ampara el surtido del trámite de las notificaciones, procederá el Despacho a dar inicio al proceso para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 143 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a la audiencia judicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio para los apoderados de la partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que toda diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que se reúnan presentes o no los correspondientes interesados – parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas- se adoptarán las providencias a que haya lugar y las mismas serán notificadas de conformidad con lo establecido, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

Resuelve:

PRIMERO. CÍTESE a las partes a comparecer a la AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día sábado 10 de mayo del año dos mil diecinueve (2019) a las diez y treinta y cinco (10:35) de la mañana.

SEGUNDO: Téngase a la Doctora **LINAURA CHAVES VALERO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 01208925 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 124.391 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 78.-

TERCERO: Téngase a la Doctora **MARIELA MOLINA GARZÓN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 02984861 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 144.603 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la RAMA JUDICIAL en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 127.-

CUARTO: Téngase a la Doctora **NANCY YAMILÉ MORENO PILEROS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.075.276.985 de Neiva y Tarjeta Profesional No. 264.424 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 146.-

QUINTO: DÉJESE las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA

JUL 2

ATB

JUZGADO VEINTITRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 231 de la C.P.A.C.J. se notifica a las partes la presente providencia hoy _____ a las 8:00 a.m.
SECRETARÍA